Radicado No. 700013121001-2018-00033-00

Sincelejo, dieciséis (16) de diciembre dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante: Sixto Herrera Silgado.
Opositor: Sin opositor.
Predio: "Bellavista", corregimiento Libertad, perteneciente al municipio de San Onofre, Sucre.

1. De acuerdo al informe secretarial que antecede, resulta pertinente en esta oportunidad fijar nueva fecha para la diligencia de entrega material del predio denominado *"Bellavista"*, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-85377, y ubicado en el corregimiento de Libertad, perteneciente al municipio de San Onofre, Sucre, la cual había sido programada para el día 30 de noviembre del presente año[1], y no pudo llevarse a cabo por la asistencia de este juzgador al *"Conversatorio Nacional de la Especialidad en Restitución de Tierras"*, celebrado en la ciudad de Medellín, Antioquia, durante los días 28, 29 y 30 de noviembre de los corrientes, comisión de servicio cuya concesión fue comunicada oportunamente por parte del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, mediante oficio TSCSG22-1376 de 25 de noviembre de 2022.

Así las cosas, estando plenamente justificada la imposibilidad para desarrollar la mentada diligencia en terreno durante la fecha dispuesta para el efecto, se procederá a reprogramarla sin mayor rodeo, por cuanto no se observan impedimentos, bien sean respecto a la seguridad o a la salubridad pública, que obstruyan su desarrollo de forma presencial en nueva fecha, para lo cual se dispondrá lo pertinente en aras de contar con el acompañamiento necesario de la Fuerza Pública en la referida actuación.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reprográmese la diligencia de entrega material decretada en el auto adiado 13 de octubre de 2022, la cual no pudo adelantarse por las razones acotadas en precedencia.

SEGUNDO: Fíjese como nueva fecha para la diligencia de entrega material del predio denominado ***"Bellavista"***, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-85377, y ubicado en el corregimiento de Libertad, perteneciente al municipio de San Onofre, Sucre, el día **dieciséis (16) de febrero de 2023**, a la hora judicial de las **siete y treinta (07:30 a.m.) de la mañana**, inmueble que consta de un área georreferenciada total de 12 hectáreas y 4.291 metros cuadrados.

1 Derivado 030AutoSeguimientoSentencia.pdf

TERCERO: Ordénese a la Dirección Territorial Bolívar de la UAEGRTD, que ponga a disposición del juzgado, para la fecha señalada, un medio de transporte idóneo, como lo es un vehículo tipo 4x4, que permita el traslado del suscrito funcionario y de los empleados del juzgado al lugar de realización del mentado acto público.

De igual forma, deberá designar a un profesional con conocimientos catastrales o perito topógrafo, a fin de que realice acompañamiento al despacho, prestando apoyo en la identificación y georreferenciación del inmueble denominado ***"Bellavista"***.

Comuníquese la fecha y hora programadas para esta diligencia a la parte solicitante, a fin de que concurran a la misma.

Así mismo, **comuníquese** esta diligencia a las autoridades policivas, para efectos del respectivo acompañamiento en materia de seguridad.

CUARTO: Infórmese al señor Procurador 1 Judicial II de Restitución de Tierras, que deberá concurrir en la fecha y hora programadas para llevar a cabo la diligencia de entrega material del predio denominado ***"Bellavista"***.

QUINTO: Adviértase nuevamente a los servidores públicos, sobre los que recaen las órdenes de este proveído, de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo dispuesto por este Juzgado, así como la obstrucción de la información que se solicita, acorde a lo reglado en el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: Por secretaría, **Expídanse** las comunicaciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial. De manera general, ante el desacato de las órdenes proferidas en el acápite resolutivo de este auto, **REQUIÉRASE** a las partes y funcionarios competentes, sin necesidad de auto que lo ordene, hasta la consecución de dicho propósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1a76164dfef407630ffdfacca7ab5b60a59d1da6fca4b155c7c907a39f2fbe**
Documento generado en 16/12/2022 07:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica